



V LEGISLATURA NÚM. 55

12 de noviembre de 1999

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

CG-1 Sobre el desarrollo del artículo 299.2 del Tratado de la Unión Europea.

Página 2

COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO

CG-1 *Sobre el desarrollo del artículo 299.2 del Tratado de la Unión Europea.*

(Registro de Entrada núm. 2.416, de 10/11/99.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 10 de noviembre de 1999, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

2.1.- Sobre el desarrollo del artículo 299.2 del Tratado de la Unión Europea.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la Comunicación de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 11 de noviembre de 1999.-
EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

COMUNICACIÓN AL PARLAMENTO DE CANARIAS SOBRE EL DESARROLLO DEL ARTÍCULO 299.2 DEL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA

La reforma del Tratado de la Comunidad Europea operada por el Tratado de Amsterdam incluyó un nuevo artículo, el 299.2, que constituye la base para la adopción de un nuevo régimen específico de integración de las regiones ultraperiféricas en la Unión Europea, en atención a una serie de desventajas estructurales que impiden o dificultan su desarrollo.

Dicho artículo se configura como la base jurídica de un régimen cuyo contenido deberá concretarse mediante un desarrollo legislativo posterior, aunque no fija un plazo para la adopción de las medidas de desarrollo.

No obstante, el Consejo Europeo de Colonia, celebrado los días 3 y 4 de junio, solicitó a la Comisión que le presentase, antes de finales de 1999, un informe sobre un conjunto de medidas para desarrollar el artículo 299.2 del Tratado de la Unión Europea.

La existencia de una fecha concreta suscitó la necesidad de configurar la postura de Canarias para hacerla llegar a la propia Comisión y a la Administración del Estado.

Con este objetivo, se elaboraron por parte de la Viceconsejería de Economía y Coordinación Técnica con la Unión Europea una serie de informes de índole jurídico, referidos a cada una de las políticas sectoriales sobre las que podría incidir el desarrollo del 299.2. Se trataba en todo caso de documentos de trabajo, de carácter abierto, destinados a servir de base para el debate y la reflexión sobre este asunto.

El conjunto de estos informes fue objeto de una amplia difusión entre los sectores afectados, en concreto, los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, los grupos políticos, los miembros del Grupo de Trabajo específico creado para el desarrollo del 299.2, los Diputados canarios en el Parlamento Europeo, y otros organismos afectados.

Con ello, se pretendió recabar las aportaciones de los diferentes implicados y expertos para llegar a conclusiones lo más consensuadas y exhaustivas posibles.

Asimismo, se dio traslado de estos informes a la Administración del Estado para que fuesen examinados por los Ministerios competentes.

El trabajo conjunto de la Administración del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias ha permitido ir avanzando en la definición de una serie de conclusiones sobre la forma y contenido que debe adoptar el desarrollo del 299.2, si bien sigue tratándose de un proceso abierto.

De cara a preparar el informe que la Comisión Europea deberá presentar al Consejo el próximo mes de diciembre, el Presidente de la Comisión ha enviado una carta a los Gobiernos de los tres Estados miembros afectados convocándolos a una reunión de partenariado que tendrá lugar en Bruselas el próximo día 23 de noviembre, y a la que asistirán los Presidentes de cada una de las siete regiones ultraperiféricas.

Ello obliga a definir la postura del Gobierno de Canarias para esta fecha.

Las opciones que se valoran en la actualidad tienen en cuenta una serie de consideraciones que se exponen a continuación.

En primer lugar se han barajado diversas opciones sobre el tipo de norma comunitaria con que debería acometerse el desarrollo, ya que el artículo 299 no dice nada al respecto. En principio existirían dos alternativas, una primera consistente en una norma marco de desarrollo seguida de reglamentos de ejecución sectoriales, o bien un desarrollo puntual, política por política, que podría afectar al conjunto de las regiones ultraperiféricas o a alguna de ellas de forma individual.

Sin olvidar que la decisión final corresponderá a la Comisión, y que habrá que tener también en cuenta las opiniones de las demás regiones ultraperiféricas y la postura de sus respectivos Estados miembros, consideramos que la opción de una norma marco de carácter general seguida de reglamentos de ejecución sectoriales se ajusta más a las características que debe tener el desarrollo del 299.2.

En cualquier caso, lo que sí se considera indispensable es que el desarrollo se lleve a cabo a lo largo del año 2000, coincidiendo con las presidencias portuguesa y francesa.

En relación con el contenido del informe, éste debería comenzar por fijar las orientaciones generales de la nueva política ultraperiférica, que tendría como algunos de sus principios básicos:

- La **permanencia** del nuevo régimen, justificada por el carácter permanente de las desventajas estructurales que padecen las regiones ultraperiféricas. Ello no debería ser obstáculo para que determinados aspectos se concreten en normas de desarrollo puntuales que podrían tener carácter temporal y prorrogable.

- La **inclusión del criterio de ultraperiféricidad a todos los niveles de ejecución** de las políticas comunitarias, para evitar que el traslado de la competencia de ejecución a los Estados miembros, haga desaparecer la obligación de adoptar medidas específicas a favor de las RUP.

- Especificidad normativa.
- Adaptación a las características y exigencias de las RUP.
- Integridad y coherencia del ordenamiento jurídico comunitario.

- Acceso a todas las políticas comunitarias.

El informe de la Comisión deberá precisar igualmente el carácter abierto de la política ultraperiférica, que se irá completando y desarrollando en el futuro. Asimismo se considera necesario incluir un plan de acción pormenorizado indicando la forma de desarrollo del 299, el ámbito subjetivo de aplicación, y el plazo para la adopción de las medidas.

Dado que el actual régimen de integración se encuentra en su fase final de vigencia, y que hay que prever la posibilidad de que el desarrollo del 299 se dilate en el tiempo, el informe debe prever la adopción de medidas de parada, que prorroguen el régimen actual con objeto de evitar las consecuencias negativas de su expiración antes de que sea efectivo el nuevo régimen.

Por último, el informe deberá contener medidas concretas referidas a cada política sectorial. En muchos casos se tratará de medidas existentes, que habrá que conservar o perfeccionar, en otros casos se tratará de medidas de nueva creación. Entre estas medidas destacan:

- En materia fiscal, se prevé el mantenimiento del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, como un régimen especial, de carácter histórico, cuya existencia no pone en peligro la integridad y coherencia del ordenamiento jurídico comunitario.

- En materia de ayudas de estado, la principal demanda sería la asimilación de Canarias y del conjunto de las RUP a las regiones incluidas en la letra a) del artículo 87,3, para acceder al máximo nivel de ayudas estatales independientemente del sector al que se concedan, y con independencia del nivel de renta, es decir, aún cuando el PIB supere el 75% de la media comunitaria.

- En materia de acceso a los fondos estructurales, nuestra prioridad es garantizar la asimilación de Canarias a las regiones más favorecidas por los fondos de cara al nuevo período que comenzará en el 2006, ya que hasta esta fecha los reglamentos actuales incluyen a Canarias en esta categoría y ya se encuentran en vigor.

- En materia aduanera y comercial, se pretende la consolidación de las medidas arancelarias específicas y las excepciones a la política comercial contenidas en el Reglamento 1.911 y en la Decisión Poseican, para sectores sensibles y ultrasensibles. Asimismo, se pretende establecer una serie de medidas tendentes a flexibilizar y facilitar la reexportación de los productos transformados en territorio canario. Igualmente se ha previsto la inclusión de los intereses de las RUP en las negociaciones de acuerdos internacionales que realice la Comunidad Europea.

- En el ámbito de la agricultura, la ganadería y la pesca, se pretende la consolidación de las medidas existentes, complementándolas y añadiendo nuevos desarrollos, que tengan en cuenta el marco en el que se está llevando a cabo la revisión del Poseican agrícola.

- Igualmente se prevé que se continúe aplicando un Régimen Específico de Abastecimiento, revisando las listas de productos acogidos al mismo para garantizar el equilibrio con la producción local y la efectividad del

régimen, así como la modificación del sistema de cálculo de las ayudas, la ampliación de las corrientes tradicionales de exportación, y la autorización de reexportación de los productos finales.

- En lo que se refiere al resto de las políticas sectoriales, se pretende abrir la vía a la adopción de un tratamiento específico que incluya la conexión real y efectiva de Canarias al continente en materia de **transportes, redes energéticas y telecomunicaciones**, además de garantizar un servicio en condiciones equivalentes a las existentes en el resto del territorio comunitario. Igualmente se defiende la adaptación de las normas **medioambientales** a las particularidades de nuestro territorio, y la potenciación de las acciones de **investigación y desarrollo tecnológico**. Para cada una de estas políticas sectoriales se ha solicitado la adopción de medidas específicas de apoyo, adaptadas a las especiales circunstancias en que se desarrollan.

- En lo que se refiere a los programas horizontales comunitarios, se prevé la adopción de medidas que faciliten el acceso de las regiones ultraperiféricas a los mismos.

- Por último defendemos el fomento del papel de Canarias y del conjunto de las RUP en el marco de las acciones de cooperación que desarrolla la Unión Europea.

En consideración a todo lo expuesto, procede solicitar del Gobierno de España y de la Comisión Europea que:

1º. El proceso de desarrollo del artículo 299.2 del Tratado de la Unión Europea se lleve a cabo con la urgencia necesaria para que a lo largo del año 2000 se aprueben las normas jurídicas esenciales del nuevo régimen de las RUP y de Canarias, que den soporte legal con amplia temporalidad a las medidas citadas; y que garanticen las disposiciones "de parada" (*stand still*) para aquellas regulaciones cuya vigencia concluye el año próximo.

2º. El proceso de desarrollo se lleve a cabo con un espíritu negociador que, defendiendo el derecho a consolidar para Canarias, como región ultraperiférica, un régimen de pertenencia a la Unión Europea específico adaptado a sus especiales características, no ponga en peligro la coherencia e integridad del ordenamiento jurídico comunitario, produciendo las modulaciones que sean precisas para su adaptación.

